

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS (01,02)

Partida	: 12
Capítulo	: 02
Programa	: 06

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		71.958.871
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.146
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.090
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		137.705
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		34.705
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		103.000
09		APORTE FISCAL		71.796.780
	01	Libre		71.796.780
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.150
	03	Vehículos		5.150
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		71.958.871
21		GASTOS EN PERSONAL	03,04	6.010.769
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	609.754
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.590.037
	03	Vehículos		1.140.867
	04	Mobiliario y Otros		13.915
	05	Máquinas y Equipos		379.246
	06	Equipos Informáticos		46.660
	07	Programas Informáticos	06	9.349
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07	63.737.311
	01	Estudios Básicos		2.692.928
	02	Proyectos		61.044.383
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01 Dotación Máxima de Vehículos

26

02 En tanto no se concrete una solución de administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, la administración o explotación de éstos podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la infraestructura, los que podrán ser adjudicados de conformidad

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS (01,02)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 06

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

con las reglas generales de los contratos de obras públicas. Excepcionalmente y de manera transitoria, previa Autorización del Ministro del Ramo, esta Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la Empresa Portuaria Estatal de la región respectiva.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar.

03		Incluye :		
		a) Dotación máxima de personal		271
		b) Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		123.776
		c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		369.080
		- En el Exterior en Miles de \$		10.609
		d) Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		537.909
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		6
		- Miles de \$		43.626
04		La Dirección de Obras Portuarias podrá contratar hasta 10 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales , destinados a labores de Inspección Fiscal.		
05		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		42.860
06		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
07		Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de alternativas de solución que incluyan muelles flotantes y sobre la coordinación para estos efectos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según el tipo de naves y embarcaciones que los utilicen.		